

Facultades de Área

Dirección de Contraloría (Órgano Interno de Control) Departamento de Substanciación

- I. Admitir, desechar o tener por no presentado, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que le haga llegar el jefe de la Unidad de Investigación y, en su caso, dar inicio y tramitar el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de Servidores Públicos y/o ex Servidores Públicos de la Comisión o de particulares, que infrinjan las obligaciones previstas en la Ley, así como en el Reglamento Interior de la Comisión;
- II. Decretar o negar el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa, así como admitir o rechazar la intervención del tercero interesado en el procedimiento de responsabilidad administrativa;
- III. Tramitar el recurso de reclamación que se interponga en contra de las resoluciones que admitan, desechen o tengan por no presentado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, la contestación o alguna prueba, las que decreten o nieguen el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa antes del cierre de instrucción, y aquellas que admitan o rechacen la intervención del tercero interesado;
- IV. Administrar, en coordinación con el jefe de la Unidad de Investigación, el libro de registro y seguimiento de denuncias presentadas ante la Contraloría.
- V. Hacer uso de las medidas de apremio que se establecen en la Ley, para el debido cumplimiento de sus determinaciones;
- VI. Hacer del conocimiento del jefe de la Unidad de Investigación, aquellos casos en que se presuma la existencia de un ilícito penal en el desempeño de las funciones de los Servidores Públicos y/o ex Servidores Públicos de la Comisión, para que se promueva la denuncia correspondiente;
- VII. Substanciar el incidente que corresponda a la solicitud del jefe de la Unidad de Investigación, para que se decreten aquellas medidas cautelares previstas por el artículo 123 de la Ley;
- VIII. Actuar como Autoridad Resolutora de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que sean de su competencia; y
- IX. Las demás que le confieran la Ley y demás normativa aplicable.